

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0038-2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07-07-2015

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /

Problemas jurídicos

1. Formula desistimiento de la demanda contencioso administrativa, solicitando se considere el documento de conciliación arribado con la parte demandada.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"(...) el desistimiento, constituye una forma extraordinaria de concluir el proceso, así los arts. 304 y 305 del Cód. Pdto. Civ. determinan el desistimiento de la acción o el proceso en el primer caso y del derecho en el segundo , implicando el expreso abandono del juicio y en lo sucesivo no podrá promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa".

"De la revisión de obrados y la solicitud del desistimiento del proceso y de la acción, la parte demandada conforme establece el art. 304 - II del Cód. Pdto. Civ., al no pronunciarse dentro del plazo legal, se la tiene por conforme".

Síntesis de la razón de la decisión

La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental, **ACEPTA** simple y llanamente el DESISTIMIENTO del proceso solicitado por la actora, conforme establecen el art. 304 -II del Cód. Pdto. Civ., sin costas, con base en los siguientes argumentos:

1. El desistimiento, constituye una forma extraordinaria de concluir el proceso, así los arts. 304 y 305 del Cód. Pdto. Civ. determinan el desistimiento de la acción o el proceso en el primer caso y del derecho en el segundo , implicando el expreso abandono del juicio y en lo sucesivo no podrá promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa. De la revisión de obrados y la solicitud del desistimiento del proceso y de la acción, la parte demandada conforme establece el art. 304 - II del Cód. Pdto. Civ., al no pronunciarse dentro del plazo legal, se la tiene por conforme.

Medios extraordinarios de conclusión de proceso / Desistimiento del proceso

El desistimiento, constituye una forma extraordinaria de concluir el proceso, así los arts. 304 y 305 del Cód. Pdto. Civ. determinan el desistimiento de la acción o el proceso en el primer caso y del derecho en el segundo, implicando el expreso abandono del juicio y en lo sucesivo no podrá promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa.

"(...) el desistimiento, constituye una forma extraordinaria de concluir el proceso, así los arts. 304 y 305 del Cód. Pdto. Civ. determinan el desistimiento de la acción o el proceso en el primer caso y del derecho en el segundo , implicando el expreso abandono del juicio y en lo sucesivo no podrá promoverse otro proceso por el mismo objeto y causa". "De la revisión de obrados y la solicitud del desistimiento del proceso y de la acción, la parte demandada conforme establece el art. 304 - II del Cód. Pdto. Civ., al no pronunciarse dentro del plazo legal, se la tiene por conforme".